



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTITRES DE FAMILIA DE BOGOTA EN ORALIDAD

Cra. 7 No.12C-23 Piso 8º Ed. Nemqueteba

UNIÓN MARITAL DE HECHO
No.110013110023-2017-00704-00
Cuaderno No.1, Tomo II.

Bogotá D.C., tres (3) de Septiembre del año dos mil veinte (2020).

Sería del caso continuar con el presente trámite y pronunciamiento de las excepciones previas, si no fuera que revisada la actuación, se pudo evidenciar que a la señora MERCEDES CRUZ DE PARRA, no fue legalmente notificada acorde con lo previsto en los Arts. 291 y 292, esto es, no se mencionó el auto admisorio de la demanda, sino simplemente el proveído en donde se ordenó vincular, razón por la cual se deben repetir nuevamente las citaciones y/o hacerlo a través de los medios electrónicos que aparezcan en el plenario. Lo anterior para no ser violatorio al debido proceso y a la defensa que le asiste y así de esta manera evitar irregularidades y nulidades.

NOTIFÍQUESE


RAFAEL ORLANDO ÁVILA-PINEDA

Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No.063
HOY: 4 de Septiembre del año 2020
A las ocho de la mañana (8:00 A. M.)

KELLY ANDREA DUARTE MEDINA
Secretaria